

XVI.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO, GIMNASIO, PISCINA CUBIERTA Y CUOTAS DE ABONO Y ACTIVIDADES DEL P.D.M.

I.- CONCEPTO.

Artículo 1º.-

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 19 y 58, de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece las Tasas por la prestación del servicio de utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, Gimnasio y Piscina Cubierta que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1.988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio o la realización de actividades con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.-

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por el Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre la misma en la Ley General Tributaria.

IV.- EXENCIONES

Artículo 4º.-

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 21.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Se reconocerán, además, las exenciones para las actividades que se enumeran en el apartado 2 del artículo 6º

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios.

VI.- TARIFAS.-

Artículo 6º.-

1.- La tarifas a aplicar en las distintas actividades, seran las siguientes:

ACTIVIDADES DEL P.D.M.

ACUAEROBIC/ PILATES

Edad: A partir de 15 años

Días: Tres días a la semana. 1 hora cada clase.

Duración de la temporada: De octubre a mayo.

GRUPO	DIAS	HORA	Nº PLAZAS
P01	M-J	10:30-11:30	20
P02	L-X	20:00-21:00	20

AERÓBIC:

Edad: A partir de 15 años.

Días: Tres días a la semana. 1 hora cada clase.

Duración de la temporada: De octubre a junio.

GRUPO	DIAS	HORA	Nº PLAZAS
A01	L-X	19:30-20:30	20
A02	L-X	21:00-22:00	20

MUSCULACIÓN:

Edad: A partir de 15 años.

Entrada: 4€

Todos los días de la semana, excepto domingos.

Horario del gimnasio: De lunes a viernes: De 9:00 a 14:00 y de 16:00-22:00. Sábados de 10:00-14:00

ABONO 10 SESIONES	30 €
--------------------------	------

NATACIÓN LIBRE:

Edad: Todas las edades

Todos los días de la semana, excepto domingos

Horario de la piscina: De lunes a viernes. De 9:00 a 14:00 y de 16:00-22:00. Sábados de 10:00-14:00

GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD:

Edad: + 65 años y jubilados / as

Días: Dos días a la semana. 1 hora cada clase

Duración de la temporada: De octubre a mayo.
Deberá haber un mínimo de 10 usuarios para realizar la actividad

SPINNING:

Edad: A partir de 15 años.

Días: Tres días a la semana. 1 hora cada clase

Duración de la temporada: Septiembre-Junio

GRUPO	DIAS	HORA	Nº PLAZAS
S01	L-X-V	18.15-19.15	17
S02	L-X-J	20:00-21:00	17
S03	L-X-V	09:15-10:15	17

ESCUELAS DEPORTIVAS (*)

1º La oferta de deportes para las escuelas deportivas son: baloncesto *, balonmano*, fútbol, fútbol sala, tenis y pádel.

2º Las escuelas van dirigidas a niños entre 5 y 15 años.

3º El número mínimo de usuarios para formar una escuela será de 10 alumnos.

4º Las escuelas se desarrollarán de lunes a viernes, dos días a la semana.

5º El contenido de las escuelas deportivas será el aprendizaje y desarrollo de las diferentes cualidades físicas y los fundamentos del deporte que se practique, además del desarrollo de la competición escolar.

6º La temporada ira desde octubre hasta junio.

7º En caso de que hay demanda de otro deporte, cumpliendo los requisitos anteriores, se creará la correspondiente escuela.

(*) Habrá más información detallada cuando este próximo el comienzo de las escuelas deportivas.

(*) El baloncesto y balonmano se iniciará siempre y cuando haya niños para crear dicha escuela

ESCUELA DE NATACIÓN (*)

1º La temporada irá del 15 octubre al 30 de abril.

2º Se harán los siguientes grupos:

Matronatación: De 0 a 2 años. Dos días a la semana. 30 min. cada clase. 6 alumnos/clase. De marzo a abril

Iniciación: Por nivel. Dos días a la semana. 30 min. cada clase. 9 alumnos/clase.

Iniciación avanzada: Por nivel. Dos días a la semana. 45 min. cada clase. 14 alumnos/clase.

Perfeccionamiento: Por nivel. Dos días a la semana. 45 min. cada clase. 14 alumnos/clase.

Adultos: + de 15 años. Dos días a la semana. 1 hora cada clase. 15 alumnos/clase.

Tercera edad: + de 60 años. Dos días a la semana. 1 hora cada clase con monitor.

3º Las clases serán los L-X, M-J y V-S.

(*) El número de alumnos de las escuelas es aproximado.

(*) Mínimo de alumnos por clase será de 4 si es menor se suprimirá dicho grupo hasta volver a completarle

TASAS PARA LA TEMPORADA 12/13 INSCRIPCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS:

ALUMNO	MATRICULA	CUOTA/MES
EMPADRONADO	35 €	7 €
NO EMPADRONADO	45 €	12 €

ALQUILER PABELLÓN CUBIERTO

ALQUILER
20 €

PISTA DE SQUASH

	1/2 HORA	1 HORA
CON RAQUETA PROPIA	4 €	8 €
ABONO 30 € (10 sesiones de 1/2 hora)		

PISTA DE PADEL

EDAD	TASA ACTIVIDAD	TASA SUBVENCIONADA (*)
0 – 3 años	23 €	20 €
4-7 años	23 €	20 €
8-10 años	23 €	20 €
11-14 años	23 €	20 €
15-30 años	28 €	22 €
30-64 años	28 €	22 €
+ 60 años y jubilados	20 €	15 € con monitor
AMPAS	10 €/mes 1 día (niño) 20 €/mes 2 días (niño)	

ALQUILER	
UNA HORA	4 €
ABONO 30 € (10 sesiones)	

PISCINA CUBIERTA

	BAÑO	10 BAÑOS
NIÑOS Y 3º EDAD	2,50 €	15 €
ADULTOS (+ 15 AÑOS)	4 €	30 €
COLEGIOS	1 € NIÑO / HORA	

ESCUELA DE NATACIÓN: Dos días a la semana

(*) Escuela de Natación, asistencia 1 día a la semana 15 €(*)Cuota matricula escuela de natación.- 2 €

ABONOS INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	TASA ACTIVIDAD	TASA SUBVENCIONADA (*)
ACUAEROBIC	33 € / mes	30 € / mes
PILATES	25 € / mes	22 € / mes
AERÓBIC	25 € / mes	22 € / mes
MUSCULACION	45 € / mes	35 € / mes
NATACIÓN	45 € / mes	35 € / mes
GIMNASIA 3º EDAD	17 € / mes	12 € / mes
SPINNING	45 € / mes	35 € / mes
ABONO DOS ACTIVIDADES *	65 € / mes	55 € / mes
ABONO TRES ACTIVIDADES (squash gratis)*	75 € / mes	65 € / mes
ABONO GENERAL*	85 € / mes	70 € / mes

(*) Para empadronados en Gálvez, y Ayuntamientos con convenio

(*) Obligatoria elegir una actividad como preferente

(*) Programa "Tu Salud en Marcha".

Las personas jubiladas y las personas minusválidas, tendrán un descuento adicional del 25%

ABONOS FAMILIARES

TIPO DE ABONO	TASA ABONO	TASA SUBVENCIONADA (*)
UNA ACTIVIDAD	85 € / mes	70 € / mes
DOS ACTIVIDADES	90 € / mes	75 € / mes
TRES ACTIVIDADES	95 € / mes	80 € / mes
ABONO GENERAL	100 € / mes	85 € / mes

(*) Para empadronados en Gálvez, y Ayuntamientos con convenio

(*) Obligatoria elegir una actividad como preferente.

(*) Todos los usuarios deben tener las mismas actividades, pero no es necesario tener la misma preferencia.

2.- Se excluyen de imposición las actividades siguientes:

a) Deporte escolar.

b) Partidos correspondientes a las ligas y competiciones oficiales de carácter local, provincial, regional o nacional.

c) Competencias correspondientes a celebración de campeonatos, torneos o cursos patrocinados por el Ayuntamiento y/o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por la Excma. Diputación Provincial.

3.- Con carácter general se fija como Tarifa las indicadas en el apartado primero, con un máximo de una hora de ocupación.

VII.- NORMATIVA GENERAL DE ABONADOS

Artículo 7º.-

a) Tienen la condición de abonado toda aquella persona que se inscriba en alguna de las actividades que oferta el P.D.M. abonando la tasa fijada.

b) Se podrán abonar a lo largo de todo el año y la duración del abono será de un mes.

c) El abonado tendrá libre acceso, con la presentación del carnet de abonado a las instalaciones deportivas de la actividad a la que se ha abonado así como a las instalaciones comunes (vestuarios, duchas, saunas)

d) El P.D.M. de Gálvez se reserva el derecho de cerrar las instalaciones o suspender las clases a causa de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento que este justificado.

e) La cesión del abono a otra persona será causa de baja como abonado, sin derecho a devolución de la tasa de dicho abono.

f) En caso de pérdida o robo del carnet de abonado, se notificará en el Exmo Ayuntamiento de Gálvez.

g) En función del tipo de abono, que el usuario elija, podrá realizar cada mes las actividades que desee, no pudiendo cambiar de actividades durante todo el mes. Con el abono general podrá realizar cualquier actividad en cualquier momento del día y todos los días de la semana que desee.

h) Siempre tendrán prioridad para realizar una actividad, en caso de que el cupo esté lleno, aquellos abonados que tengan dicha actividad como principal en su abono, ya que al realizar el pago tendrá que decir el orden de prioridad de cada actividad.

ABONOS FAMILIARES.

a) Se podrá realizar un abono familiar a partir de tres o más miembros familiares de primer grado (padres, hijos)

b) Todos los miembros con abono familiar deberán inscribirse al mismo nº de actividades, no pudiendo ser diferente en ningún caso. (Ej: Si se abona por dos actividades, todos los miembros deberán apuntarse a dos actividades, pudiendo ser diferentes)

c) La normativa general de abonados es aplicable a los abonos familiares

VIII.- ACTIVIDADES P.D.M

Artículo 8º.-

ACUAEROBIC

Edad: A partir de 15 años.

Días: Dos días a la semana. 1 hora de duración cada clase.

Duración de la temporada: De octubre a mayo

AERÓBIC

Edad: A partir de 15 años.

Días: Tres días a la semana. 1 hora de duración cada clase.

Duración de la temporada: Todo el año.

MUSCULACIÓN

Edad: A partir de 15 años.

Días: Todos los días de la semana, excepto domingos

Duración de la temporada: Todo el año.

Horario del gimnasio:

- De Septiembre a Mayo: De lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas, y de 16:00 a 22:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- De Junio a Agosto: De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

NATACIÓN

Edad: Todas las edades

Días: Todos los días de la semana, excepto domingos

Duración de la temporada: De octubre a mayo.

Horario de la piscina:

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 22:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS:

Edad: De 15 a 65 años

Días: 3 días semana

Duración: Todo el año

SPINNING

Edad: A partir de 15 años

Días: Dos días a la semana. 1 hora de duración cada clase.

Duración de la temporada: Todo el año

IX.- DEVENGO.

Artículo 9°.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 6°.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto especificado, contenido en las tarifas a que se hace mención en el artículo 6°.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10°

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

XI.-DISPOSICION FINAL.

Artículo 11°.-

Las presentes Ordenanzas, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el cinco de diciembre de 2.012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.